



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA: INC-3
RA-13/2017 y RA-14/2017 ACUMULADOS

INCIDENTISTA:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SU
PRESIDENTE, COMISIÓN NACIONAL DE
JUSTICIA PARTIDARIA, TODOS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de julio de dos mil diecisiete. - -

VISTA la cuenta que antecede de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que el treinta de junio del año en curso, se recibió en la cuenta institucional de correo electrónico secretariageneral@tje-bc.gob.mx, escrito signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con el cual anexa copia certificada de diversas documentales constantes en dieciséis fojas útiles incluyendo la certificación, manifestando que con ello se da cumplimiento al requerimiento de veintiocho de junio del presente año dentro del expediente principal.-----

Una vez analizadas las documentales que acompaña a su escrito la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de dicho instituto político, se advierte que ésta el veintinueve de junio del año que transcurre emitió acuerdo mediante el cual requirió al Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional para que en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, informe a ese órgano de dirección el cumplimiento dado a la sentencia de veintidós de marzo del año en curso, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento se haría acreedor a una amonestación, proveído que fue notificado por estrados y por oficio al Presidente del Comité antes referido. Asimismo, el treinta de junio del presente año el Presidente del Comité Directivo Estatal da contestación al requerimiento antes mencionado, mediante el cual señala que una vez que sea validada la convocatoria estará en posibilidad de emitirla.-----

De igual forma, mediante proveído de treinta de junio del año en curso la Comisión Nacional de Justicia Partidaria requirió al

Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos de dicho instituto político para que en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, informe a ese órgano de dirección si ha realizado la validación estipulada en el artículo 11 del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, respecto del proyecto de convocatoria presentado ante dicha Comisión, por el Presidente del Comité Directivo Estatal, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento se haría acreedor a una amonestación, proveído que fue notificado por estrados y por oficio al Presidente de la Comisión antes aludida. -----

De lo antes relatado se observa que a la fecha del presente acuerdo no se ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el veintidós de marzo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ábrase de oficio incidente de inejecución, en consecuencia; se dicta el siguiente:-----

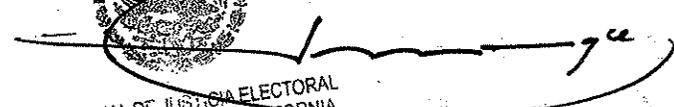
ACUERDO -----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, así como copia del escrito signado por José Obed Silva Sánchez, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el veintitrés de junio del año en curso, fórmese cuaderno accesorio identificándolo con la clave del presente expediente y el subfijo INC-3. -----

SEGUNDO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en tiempo y forma desahogando el requerimiento ordenado mediante proveído de veintiocho de junio del año en curso en los términos a que se contrae su escrito de cuenta. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

